



DECRETO DE ALCALDÍA N° 351/2016, DE 3 DE AGOSTO DE 2016.

Siendo necesario la provisión por el sistema de concurso, como personal temporal, de un puesto de trabajo de Trabajador Social de los Servicios Sociales Comunitarios, cuya contratación será eventual por circunstancias y/o necesidades del servicio, con duración hasta 31 de diciembre de 2016, conforme al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y este Ayuntamiento, para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

Considerando que la contratación queda exceptuada de las restricciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales para el año 2016 ya que se realizará para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, restringiéndose al Área de Servicios Sociales, y estando directamente vinculada a la concesión de una subvención de carácter finalista.

Visto lo dispuesto en el art. 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, **RESUELVO:**

PRIMERO- Aprobar las Bases para la contratación por este Ayuntamiento de personal laboral temporal, categoría de Trabajador Social, conforme al siguiente contenido:

“BASES PARA LA CONTRATACIÓN POR ESTE AYUNTAMIENTO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORÍA DE TRABAJADOR SOCIAL.

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso, como personal temporal, de un puesto de trabajo de Trabajador Social de los Servicios Sociales Comunitarios, cuya contratación será eventual por circunstancias y/o necesidades del servicio, con duración hasta 31 de diciembre de 2016, conforme al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y este Ayuntamiento, para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad. La contratación queda exceptuada de las restricciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales para el año 2016.

Así mismo, es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de trabajo para el supuesto de que se produzca por cualquier razón una vacante en el puesto arriba descrito, estando vigente, por tanto, hasta el 31 de diciembre de 2016.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, siendo las retribuciones las establecidas en el Convenio de Colaboración citado, y por tanto, se adecuará a la subvención recibida para tal fin.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

a) Tener nacionalidad española o la de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea; así mismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el conyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso a dichas plazas se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados

internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado, En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de Grado en Trabajo Social o título de Trabajador Social o Asistente Social.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Quienes estén interesados en el proceso de selección deberán presentar una solicitud, dirigida al Sr. Alcalde – Presidente, en el Registro General del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de ser publicadas las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Una vez registrada la solicitud se entregará al solicitante una fotocopia de la misma con su número de registro.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirán ninguna solicitud.

Junto a la solicitud, el/la solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- Currículo vital, acompañado de fotocopia compulsada de todos los méritos alegados: contratos de trabajo, vida laboral, titulaciones y cursos de formación, etc.

Formación ocupacional: La formación que no acredite las horas lectivas no será tomada en cuenta a efectos de baremación.

La experiencia profesional: Se acreditará con la presentación de los contratos de trabajo y con el informe de la vida laboral.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias que corresponda, el Sr. Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista provisional en el Tablón de Edictos y en la web municipal.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentara reclamaciones, y no se aprecian errores de oficio.

Si hubiere reclamaciones, el Sr. Alcalde dictará Resolución, estimándolas o desestimándolas, y elevará a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios del



Ayuntamiento y en la web municipal. En la misma Resolución se hará público la composición de la Comisión de Valoración, y el lugar y fecha del comienzo de la fase de concurso.

Quinta.- Procedimiento de selección

La selección de personal se llevará a cabo mediante el procedimiento de concurso.

En el lugar y fecha indicados en la lista definitiva de admitidos/as – excluidos/as, la Comisión de Valoración, procederá a realizar un baremo de los méritos aportados por los/as solicitantes.

Terminada la fase de concurso, la Comisión publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, la calificación definitiva de los méritos alegados por los/las aspirantes admitidos/as, que vendrán determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo (anexo I de las presentes Bases).

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los/as candidatos/as, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º Mejor puntuación en el apartado de experiencia profesional
- 2º Mejor puntuación en el apartado de formación

La Comisión elevará dicha relación al Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo la contratación. El llamamiento de los/as candidatos/as se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso. El orden de las candidatas y los candidatos en la bolsa de trabajo que se forme no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante su vigencia.

Si por causas imputables al o la aspirante, éste o ésta rechaza la oferta o no responde a la oferta en el plazo concedido, o bien, no se incorpora al puesto de trabajo ofertado, se contratará al o la siguiente en la lista, y así sucesivamente, quedando excluido automáticamente de la Bolsa de Trabajo.

No obstante, se entenderá por causas justificadas para el rechazo de un nombramiento, las siguientes, que deberán ser acreditadas documentalmente:

- Acreditación de hospitalización, del interesado/a o de un familiar por afinidad o consanguinidad hasta el 2º grado.
- Estar prestando servicios en una empresa pública o privada.

En tales casos, el/la aspirante continuará en la Bolsa, si bien, en último lugar.

La oferta que se realice al o la candidato/a deberá ser comunicada por cualquier medio que procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. A dichos efectos, la oferta de contratación se podrá efectuar mediante llamada telefónica. En todos los casos, si el o la candidato/a rehúsa la contratación, se le remitirá carta certificada en la que se indique su eliminación de la Bolsa por haber rechazado la oferta.

Sexta.- Legislación Aplicable e impugnación

En lo no previsto en estas bases estará a lo dispuesto en la normativa sobre la función pública y normativa laboral aplicable.

Las bases y cuantos actos se deriven de la misma, podrán ser impugnadas en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre régimen jurídico de la Administración Pública y procedimiento administrativo común.

ANEXO I - BAREMO DE SOLICITUDES

FORMACIÓN (Máximo 4 puntos.)

**Cursos homologados por Organismos Públicos, relacionados con la actividad a la que se opta:
PUNTUACIÓN:**

- Cursos de 20 a 40 horas lectivas 0.10
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas 0.20
- Cursos de 61 a 80 horas lectivas 0.30
- Cursos de 81 a 100 horas lectivas 0.40
- Cursos de más de 100 horas 0.50

*La formación que no acredite las horas lectivas no será tenida en cuenta a efectos de baremación.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos.)

- Por experiencia en puestos de Trabajador/a Social relacionado con el de la convocatoria, desempeñados en Corporaciones Locales: 0,20 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos.
- Por experiencia en puestos de Trabajador/a Social relacionado con el de la convocatoria, desempeñados en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos por mes, con un máximo de 2 puntos.
- Por experiencia en puestos de Trabajador/a Social relacionado con el de la convocatoria, desempeñados en cualquier actividad privada: 0,05 puntos por mes, con un máximo de 1 punto.

* Las fracciones de tiempo inferiores al mes no serán computadas.

* La experiencia profesional se acreditará con la presentación de los contratos de trabajos y con el informe de vida laboral.

Castilleja de Guzmán, 28 de Julio de 2.016

El ALCALDE

Fdo.: Anastasio Oliver Palomo



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CASTILLEJA DE GUZMÁN**

***SOLICITUD PARA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL Y
PROVISIÓN TEMPORAL DE PLAZAS Y PUESTOS***

DATOS PERSONALES

1º APELLIDO		2º APELLIDO		
NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO	DNI(1)	SEXO H M
DOMICILIO		NÚMERO	PISO	TELÉFONO (2)
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA	

SOLICITUD

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN
El/La que suscribe SOLICITA poder pertenecer a la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán en la modalidad que a continuación se indica:

CONTRATO TEMPORAL TRABAJADOR SOCIAL

Asimismo hace constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases creadas al efecto y acepta en su integridad

(firma)

Castilleja de Guzmán a de de 2016

MÉRITOS QUE ALEGA EL / LA INTERESADO/A (4)

Nº CORRELATIVO	DOCUMENTACIÓN – MÉRITOS ALEGADOS	PUNTUACIÓN

